

**PAUTAS DE INTERPRETACIÓN DEL ARTÍCULO 12 DE LA LEY N° 24.557
(T.O. LEY N° 27.348)**

Acuerdo N° 01 de fecha 13 de marzo de 2.025.

**Causa: “TROTELLI, SAMANTA VERÓNICA c/ EXPERTA ART S.A. s/
ENFERMEDAD PROFESIONAL CON ART” (Expediente JJUCI1 N° 73.647- Año
2022)”**

En dicho Acuerdo el T. S.J. confirma la inconstitucionalidad de la Tasa Legal prevista en el Art. 12 inc. 3 de la L.R.T., en atención a la disparidad de esa tasa (TNA BNA) con el IPC a partir del 01/01/2022, debiendo reemplazarse por la TEA Prop (Tasa Efectiva Anual del B.P.N., Clientes sin paquete, Préstamos Personales, Canal Venta Sucursales, sin I.V.A) hasta el 31/03/2024 únicamente, y a partir de allí (01/04/24) continuar aplicando la tasa legal estipulada por la norma (TNA – BNA), en tanto se ajusta de manera razonable a los índices inflacionarios de nuestra provincia.

A su vez, se destaca que el T. S. J. ha sostenido que la tasa de interés moratorio debe al menos mantener incólume el contenido económico de la sentencia. Así ha expresado que *“... corresponde aplicar una tasa de interés que contemple la expectativa inflacionaria y no sólo que compense la falta de uso del dinero: Si la tasa de interés aplicada se encuentra por debajo de la línea trazada por la evolución de la inflación incumplirá el mandato legal de mantener incólume la condena y lesionará la garantía constitucional al derecho de propiedad, amén de colocar al deudor moroso en mejor situación que la del cumplidor; por encima de aquel índice, será preciso advertir en qué medida el paliativo ‘interés’ deja de cumplir esa función para convertirse en una distorsión del correcto sentido de la ley ...”* (cfr. Acuerdo N° 3/18“Rincón”, del registro de la Secretaría Civil).

En virtud de ello el Tribunal analizó el informe confeccionado por el Gabinete Técnico Contable, que ilustra la fluctuación de las tasas de interés (Activa BPN, Pasiva, BPN, TEA Prop BPN, Activa BNA y Art. 552 BCRA) y el IPC hasta el mes de febrero de 2025.

Allí puede observarse con claridad la creciente diferencia entre la tasa TEA – Sucursales- y la tasa legal (TNA – BNA), a partir del año 2022; y que la primera mantuvo una relación más cercana con los índices inflacionarios, pero también se advierte que resulta muy superior al IPC con posterioridad al mes de marzo de 2024.